



Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 16 OCT. 2019

**VISTO:**

Lo normado por el Artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley 3, las Disposiciones nros. 28/05 y 121/16, el Expediente N° 105/19, y el Contrato de Comodato suscripto el día 6 de junio del año en curso entre la Asociación Civil Club Social y Deportivo Franja de Oro y esta Defensoría del Pueblo.

**Y CONSIDERANDO QUE:**

El artículo 137 de la Constitución local erige a esta Defensoría del Pueblo como un órgano unipersonal e independiente, con autonomía funcional y autarquía financiera, que no recibe instrucciones de ninguna autoridad.

La Ley 3 que reglamenta su conformación, en su artículo 13 incisos n) y o), otorga al Defensor del Pueblo la atribución de proyectar y ejecutar su presupuesto, así como también la de realizar cualquier otro acto conducente al mejor ejercicio de sus funciones.

El día 6 de junio del año en curso, la Asociación Civil Club Social y Deportivo Franja de Oro y esta Defensoría del Pueblo suscribieron un Contrato por el cual dicha Asociación le entregó a esta Defensoría del Pueblo, un espacio del inmueble ubicado en su sede sita en la Avenida Amancio Alcorta 3960 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La Defensoría destinará el espacio indicado a la instalación de oficinas administrativas, en las que se realizarán diversas actividades propias de su rol institucional, entre ellas, dictado de cursos, capacitaciones y asistencia al público en general.

La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales, en su carácter

de Servicio Jurídico Permanente, ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Ley 3, artículo 13 incisos n) y o),

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**DISPONE:**

**Artículo 1°.-** Incorporar al Registro Único de Convenios de esta Defensoría del Pueblo, el Contrato de Comodato suscripto entre la Asociación Civil Club Social y Deportivo Franja de Oro y esta Defensoría del Pueblo.

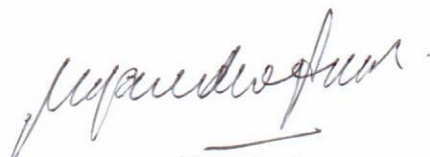
**Artículo 2°.-** Remitir a la Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales a efectos de la debida protocolización del instrumento anteriormente mencionado.

**Artículo 3°.-** Registrar, notificar y oportunamente archivar.

AVL/SOCDR

FOB/SCEAL

**DISPOSICIÓN Nº 143 / 19**



Alejandro Amor  
Defensor del Pueblo de la  
Ciudad Autónoma de Bs. As.